



Guerrero, México, 8 de enero de 2015

Ref.: Envío de información adicional sobre el caso de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, en el marco de la revisión del Comité contra la Desaparición Forzada al Estado mexicano en su octava sesión, vinculada con el Informe Estatal y con la lista de cuestiones identificadas por el Comité.

Honorables Integrantes del Comité contra la Desaparición Forzada:

El Centro de Derechos de la Montaña “Tlachinollan”, el Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), nos dirigimos a ustedes en nuestra calidad de representantes de las víctimas de las graves violaciones vinculadas con la desaparición forzada de 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrida el 26 de septiembre de 2014.

Dichas violaciones a derechos humanos, cabe señalar, originaron las Acciones Urgentes AU 18-60/2014 y el Llamamiento Conjunto Urgente del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, de fecha 3 de octubre de 2014, entre otros muchos pronunciamientos de condena y repudio a nivel regional y universal.

Dada la gravedad y relevancia de estos hechos, las organizaciones firmantes, con el consentimiento de los familiares de las víctimas, presentamos la información contenida en este documento, convencidas de que el examen que realiza a México este Comité en su octava sesión no puede pasar por alto lo que el caso Ayotzinapa evidencia y significa hoy en día en México.

En ese sentido, enseguida desarrollaremos la información del caso conforme a los siguientes apartados: 1. Hechos e información básica del caso Ayotzinapa; y, 2. Aspectos del Informe estatal brindado al Comité y de las cuestiones previas enumeradas por el mismo que deben analizarse a la luz del caso Ayotzinapa.

1. Hechos e información básica del caso Ayotzinapa

1.1 Antecedentes

La Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa fue fundada en 1926 y forma parte del sistema de escuelas formadoras de maestros rurales. Ubicada a unos cuantos kilómetros de la capital del estado de Guerrero, al sur de México, es una de las 16 instituciones educativas de este género que aún existen. Se integra por alrededor de 500 estudiantes que aspiran a ejercer la docencia en las comunidades más empobrecidas del país y que asisten a su formación bajo la modalidad de internado.

En las décadas recientes, el modelo educativo de las normales rurales ha sido debilitado por los diferentes gobiernos estatales y federales, que lo consideran rebasado. Las normales rurales enfrentan dificultades debido a los recortes presupuestales, al cierre de planteles y a la discriminación laboral en contra de sus egresados.

En respuesta, las y los jóvenes alumnos de las normales rurales realizan diversas acciones para defender este modelo educativo. Tal situación no es privativa del estado de Guerrero, sino que se presenta en varias entidades de la República Mexicana.

Es por ello que los estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” se ven orillados a llevar a cabo cada año una serie de acciones de protesta para abrir espacios de diálogo concertación con el Gobierno del Estado, a efecto de asegurar la subsistencia del plantel. Los estudiantes se organizan para recabar fondos encaminados a asegurar la subsistencia de la Normal, para ello llevan a cabo *boteos* (colectas de dinero), actividades culturales y acciones de promoción de la Normal. Es en este contexto que ocurren los hechos narrados enseguida¹.

1.2 Hechos del 26 y 27 de septiembre

El día 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 21:00 horas, entre 90 y 100 estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” se dirigían a la ciudad de Chilpancingo desde la ciudad de Iguala, a bordo de tres autobuses que habían tomado minutos atrás², después de llevar a cabo actividades de colecta de recursos. Al salir de la central de autobuses de Iguala, con dirección a Chilpancingo, varias patrullas intentaron cerrar su paso, empezando a disparar de manera intermitente sin dar advertencia alguna. Una de estas patrullas municipales les cortó el camino atravesándose frente al autobús, al tiempo que llegaron más de 30 policías que se apostaron en posición de tiro en distintas direcciones. Los estudiantes quedaron cercados, al ubicarse otras patrullas en la parte trasera de la caravana de autobuses. Entonces descendieron de los autobuses dirigiéndose hacia la patrulla que se encontraba estacionada frente a los autobuses y se elevó la tensión entre los jóvenes y las fuerzas policiales.

Haciendo un uso desproporcionado e innecesario de la fuerza letal, los policías municipales comenzaron a disparar ráfagas indiscriminadas desde distintas posiciones, cayendo herido en ese instante el joven Aldo Gutiérrez Solano. Posteriormente, los estudiantes que se encontraban en el autobús que ocupaba la posición trasera fueron violentamente descendidos del mismo por los policías y sometidos, acostándolos en el piso. El resto de los normalistas se dispersaron en diferentes direcciones, al tiempo que los policías municipales continuaban disparando. La balacera tuvo una duración de alrededor de cuarenta minutos.

Finalmente un elemento de la Policía Preventiva que se identificó como “Comandante” buscó entablar diálogo con los estudiantes, por lo que estos pidieron que les permitieran levantar a su compañero Aldo Gutiérrez que se encontraba tendido en el piso, lo que los policías impidieron. Al día de hoy, Aldo Gutiérrez se encuentra internado en estado vegetativo, con muerte cerebral.

Concluida esta primera balacera, los policías del Estado mexicano se llevaron detenidos a un número indeterminado de estudiantes en las patrullas. Posteriormente, algunos jóvenes se reorganizaron en el lugar

¹ Cabe resaltar que los estudiantes normalistas sufrieron hechos similares a los que a continuación se describen, el 12 de diciembre de 2011, en el que, consecuencia de un operativo fallido de desalojo en la “Autopista del Sol” de una protesta de los normalistas, perdieron la vida tres personas, entre ellos, dos estudiantes (Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús) quienes fueron

² Para realizar las actividades de búsqueda de subsistencia de la Normal, los estudiantes se ven orillados a “tomar” autobuses que emplean para movilizarse. Regularmente, estas tomas se realizan con el acuerdo de los conductores y las empresas propietarias de dichos camiones.

de los hechos, esperando que arribaran las autoridades del Ministerio Público, para dar fe de los hechos y recoger los indicios.

Aproximadamente a las 23.30 horas, diversas organizaciones sociales y distintos periodistas de medios locales comenzaron a llegar al lugar de los hechos, donde los estudiantes custodiaban la escena del crimen para evitar que hubiera alguna alteración. Posteriormente, cerca de las 24:00 horas, los estudiantes empezaron a informar sobre los hechos a los medios en una improvisada conferencia de prensa, cuando repentinamente se aproximó una camioneta de la que descendieron varias personas con armas largas, quienes empezaron a disparar indiscriminadamente contra los estudiantes. El saldo de esta segunda agresión fue de dos estudiantes muertos, Daniel Solís Gallardo y Julio César Ramírez Nava, además de cinco personas heridas gravemente: Edgar Andrés Vargas, Fernando Marín Benítez, Johnatan Maldonado, y los profesores Fátima Viridiana Bahena Peña y Alfredo Ramírez García. La agresión duró alrededor de 15 minutos. Los estudiantes, profesores, periodistas y otras personas que se encontraban en el lugar empezaron a correr en diferentes direcciones y varios de ellos se refugiaron en casas particulares. En el caso de Edgar Andrés Vargas, el joven estudiante fue ingresado por sus compañeros a una clínica particular cerca del lugar de los hechos, donde a los 10 minutos llegaron elementos del Ejército mexicano que con violencia encañonaron y desalojaron a los muchachos.

La violencia desatada en Iguala la noche del 26 de septiembre obligó a los estudiantes a permanecer escondidos y dispersos durante la madrugada.

Alrededor de las 7:00 horas del día 27 de septiembre, los jóvenes estudiantes se reagruparon en la Fiscalía de la Zona Norte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJE) y comenzaron a rendir su testimonio sobre los hechos, solicitando visitar las instalaciones de la Policía Preventiva para constatar la integridad física de los estudiantes que habían sido detenidos. Sin embargo, las autoridades negaron que hubieran realizado detenciones la noche anterior. A partir de este momento, al estar comprobada la detención de estudiantes por agentes estatales e ignorarse el paradero, surgió el temor de que se hubiesen perpetrado desapariciones forzadas, lo que lamentablemente se comprobaría con posterioridad.

A las 16:00 horas, mientras los estudiantes se encontraban en la Fiscalía dando seguimiento a la denuncia, autoridades del Gobierno de Guerrero les informaron que a tres calles de donde ocurrieron los hechos habían encontrado el cadáver de un estudiante con visibles huellas de tortura, sin ojos y desollado del rostro; los estudiantes constataron que se trataba de su compañero Julio César Mondragón Fontes.

Ese mismo día, el Gobierno del Estado de Guerrero dio a conocer en un comunicado de prensa información sobre estos hechos y otros que sucedieron en el mismo contexto. Así, se informó que además de las agresiones contra los estudiantes: “cerca de las 24:00 horas, se registró otra agresión de sujetos armados contra diversos automovilistas que se desplazaban sobre la carretera federal Iguala – Chilpancingo, a la altura del cruce de la localidad de Santa Teresa, municipio de Iguala, en la que resultó afectado un autobús de una empresa del servicio turístico, en la que viajaban integrantes del equipo de futbol Avispones de Chilpancingo y dos taxis del servicio público, perdiendo la vida un menor y una mujer, resultando herida una persona más, la cual fue trasladada a un nosocomio para recibir atención médica, donde momentos después perdió la vida. En dicho lugar fueron asegurados casquillos percutidos calibre .223 (AR-15)”³. En el mismo comunicado informó sobre un “incidente sobre la carretera federal Chilpancingo – Iguala, a la altura del kilómetro 176”, donde se localizaron dos vehículos con impactos de bala y del cual resultaron otras dos personas heridas.

³ Gobierno de Guerrero. Comunicado de Prensa: Instruye Ángel Aguirre investigar los hechos registrados en Iguala, y con estricto apego a la ley para castigar a los responsables. 27 de septiembre de 2014. Disponible en: http://guerrero.gob.mx/2014/09/instruye-angel-aguirre-investigar-los-hechos-registrados-en-iguala-y-con-estricto-apego-a-la-ley-para-castigar-a-los-responsables/?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed%3A+portalguerrero+%28Portal+Oficial+del+Gobierno+del+Estado+de+Guerrero%29

Después de varios esfuerzos por reagruparse, los estudiantes lograron determinar que 43 de sus compañeros habían sido detenidos por agentes del Estado desconociendo su paradero. Como saldo de las jornadas violentas de Iguala, a esa cifra de más de cuatro decenas de desaparecidos se sumaron seis personas privadas arbitrariamente de la vida y más de 20 personas lesionadas.

Los desaparecidos son: 1) Felipe Arnulfo Rosa, 2) Benjamín Ascencio Bautista, 3) Israel Caballero Sánchez, 4) Abel García Hernández, 5) Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 6) Doriam Gonzáles Parral, 7) Jorge Luis Gonzáles Parral, 8) Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 9) José Luis Luna Torres, 10) Mauricio Ortega Valerio, 11) Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 12) Abelardo Vázquez Peniten, 13) Adan Abraján de la Cruz, 14) Christian Tomás Colón Garnica, 15) Luis Ángel Fransico Arzola, 16) Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 17) Israel Jacinto Lugardo, 18) Julio César López Patolzin, 19) José Ángel Navarrete González, 20) Marcial Pablo Baranda, 21) Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 22) Alexander Mora Venancio, 23) Bernardo Flores Alcaraz, 24) Luis Ángel Abarca Carrillo, 25) Jorge Álvarez Nava, 26) José Ángel Campos Cantor, 27) Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 28) Giovanni Galindes Guerrero, 29) Jhosivani Guerrero de la Cruz, 30) Cutberto Ortiz Ramos, 31) Everardo Rodríguez Bello, 32) Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 33) Martín Getsemaniy Sánchez García, 34) Jonás Trujillo Gonzáles, 35) José Eduardo Bartolo Tlatempa, 36) Leonel Castro Abarca, 37) Miguel Ángel Hernández Martínez, 38) Carlos Iván Ramírez Villarreal, 39) Jorge Antonio Tizapa Legideño, 40) Antonio Santana Maestro, 41) Marco Antonio Gómez Molina, 42) César Manuel Gonzáles Hernández y 43) Saúl Bruno García. Todos ellos jóvenes estudiantes, aspirantes a docentes, de entre 18 y 23 años, provenientes en su mayoría de comunidades rurales e indígenas del Estado de Guerrero.

1.3 Acciones del Estado Mexicano frente a la desaparición forzada de los 43 estudiantes

a) La falta de capacidad del gobierno estatal y la tardía reacción del Gobierno Federal

A partir de la noche del 26 de septiembre de 2014 en que ocurrió la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, las autoridades de los tres niveles de gobierno se mostraron omisas en sus responsabilidades frente a estos hechos. Las acciones gubernamentales a nivel estatal y federal han distado de ser coordinadas o acordes a la urgencia de la situación. Durante los primeros días, la organización de las familias de los estudiantes desaparecidos contrastó con el desdén del gobierno federal, el cual a cuarto días de los graves eventos se deslindó pues el propio Presidente de la República declaró que *“el gobierno federal no puede sustituir las responsabilidades que tienen los propios gobiernos estatales”*⁴. De este modo, las primeras búsquedas las realizaron las propias familias.

Con el deslinde presidencial, el Gobierno Federal omitió actuar en las esenciales primeras horas y días posteriores a los hechos, que son claves en cualquier evento de desaparición forzada. Esta situación fue determinante, pues el hecho de que las primeras investigaciones hayan sido conducidas por autoridades incapaces y muy probablemente coludidas con los perpetradores como las de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, permitió que presuntos autores materiales de la Policía de Iguala no fueran detenidos inmediatamente.

Así, fue hasta el 29 de septiembre de 2014 por la noche que gracias a los esfuerzos de las familias y de las organizaciones civiles de derechos humanos se logró consolidar una lista completa de 43 alumnos desaparecidos. Para integrar esta lista, al no contar con el apoyo gubernamental, los propios estudiantes y familiares se dieron a la tarea de hacer una revisión exhaustiva de los listados oficiales de inscripción de la

⁴ Ver: Animal Político. De Peña a Aguirre: “el gobierno federal no puede sustituir las responsabilidades del gobierno estatal”. 30 de septiembre del 2014. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2014/09/de-pena-aguirre-el-gobierno-federal-puede-sustituir-las-responsabilidades-del-gobierno-estatal/>. Ver también. La Jornada. Exige Peña a Aguirre asumir responsabilidad por hechos en Iguala. 30 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/30/lamenta-pena-hechos-violentos-en-guerrero-gobierno-coadyuvara-en-indagatoria-pena-6991.html>

escuela y corroboraron quiénes no habían participado en la actividad del 26 de septiembre; además, se verificó que los padres y madres de familia de estos 43 jóvenes se encontraran en la Normal buscando a sus hijos o se hayan comunicado para informar que no tenían información sobre su paradero.

En ese contexto, ante el aumento de la presión nacional e internacional, el Gobierno Federal comenzó a intervenir tardíamente en el caso. Fue hasta el 5 de octubre de 2014 cuando la Procuraduría General de la República (PGR), prácticamente ocho días después de que ya era un hecho probado la desaparición masiva de 43 personas en un solo hecho, empezó a colaborar en la investigación del caso. Esto no en razón de que se tratara de un gravísimo caso de desaparición forzada, sino por la probable vinculación de los hechos con una investigación federal relacionada con delincuencia organizada. Más tarde aún, a once días de la desaparición de los jóvenes, el Presidente Enrique Peña Nieto, se pronunció por primera vez sobre el caso diciendo que *“al igual que la sociedad mexicana, como presidente de la República, me encuentro profundamente indignado y consternado ante la información que ha venido dándose a lo largo del fin de semana”*⁵.

Frente a la incapacidad de las autoridades locales y la indiferencia de las autoridades federales, fueron solicitadas medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mismas que se otorgaron el 3 de octubre de 2014, bajo el número de expediente MC 409/14⁶ y que hoy continúan vigentes, a las que se aludirá más adelante.

Respecto del gobierno del Estado de Guerrero, su incapacidad frente a la crisis generada tras la desaparición forzada de los estudiantes quedó patente cuando el 23 de octubre de 2014, el Gobernador Ángel Aguirre Rivero solicitó licencia de su cargo. Hasta la fecha, no se ha profundizado la investigación sobre las responsabilidades del Gobernador y de su Procurador General de Justicia del Estado.

Finalmente, fue hasta el 29 de octubre de 2014, a 34 días de los hechos, cuando el Presidente de la República recibió a los familiares de los estudiantes desaparecidos en una reunión celebrada en la Residencia Oficial de Los Pinos, para externarles de viva voz su preocupación por el caso y conocer de primera mano la angustia de las familias. En esa reunión, los padres y las madres reclamaron la negligencia con que el gobierno federal atendió inicialmente el caso. Por su parte, el Presidente de la República, adoptó los siguientes compromisos⁷:

1. Profundizar y rediseñar el Plan de Búsqueda en vida de los 43 estudiantes desaparecidos;
2. Establecimiento de una Comisión Mixta de seguimiento e información integrado por el personal a cargo de la investigación dentro de la PGR y SEGOB;
3. Brindar todas las facilidades y apoyos al Equipo Argentino de Antropología Forense, peritos independientes asignados por las familias de los estudiantes desaparecidos;
4. Reconocimiento de la condición de agraviados de la comunidad estudiantil de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” y el compromiso del respeto de sus derechos humanos, honra y reputación;
5. Compromiso de la PGR a facilitar la coadyuvancia de la representación acreditada y garantizar el debido proceso;
6. Investigar las posibles conductas cometidas por cualquier persona en relación con los hechos del 26 y 27 de septiembre, así como los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2011;
7. Implementación de un Plan de Atención Victimal y la adecuada reparación del daño respecto de las víctimas de los hechos;

⁵ Ver mensaje a medios del Presidente Peña Nieto sobre Iguala, Guerrero: <https://www.youtube.com/watch?v=TMhTsPEKZWI>

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Medida Cautelar 409-14. Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” respecto del Estado mexicano. Resolución 28/2014. 3 de octubre de 2014. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf>

⁷ La minuta de acuerdos completa se encuentra disponible en: <http://www.tlachinollan.org/acuerdos-firmados-por-pena-nieto-con-familias-de-ayotzinapa/>

8. Continuar con la prestación de toda la atención médica necesaria para los estudiantes heridos;
9. Realizar un programa de redignificación de la infraestructura y los espacios de las Escuelas Normales Rurales del País; y
10. Reitera el compromiso de recibir la asistencia técnica requerida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de las medidas cautelares, agilizando los procesos para su implementación.

b) La exigencia de un Plan de Búsqueda en Vida

Desde que se denunció la desaparición de los jóvenes ante el gobierno federal, se inició un diálogo directo entre los familiares y funcionarios públicos de alto nivel, encabezados por el Secretario de Gobernación y el Procurador General de la República con el objetivo principal de impulsar la búsqueda en vida de los 43 estudiantes desaparecidos.

Así, el 10 de octubre de 2014 se llevó a cabo la primera reunión entre los padres y madres de familia de los 43 jóvenes desaparecidos y el Secretario de Gobernación y el Procurador General de la República, en la que los funcionarios de primer nivel del gobierno federal se comprometieron a una serie de acciones tendientes a la búsqueda de los jóvenes.

Con respecto a la búsqueda de los jóvenes desaparecidos, las familias y los estudiantes insistieron en que se diseñara un Plan de Búsqueda en Vida, en el que participaran las diversas instancias federales. De igual forma se acordó un mecanismo de información para que las familias y estudiantes contaran con información sustantiva de los avances diarios de la búsqueda y para que, en caso de ser necesario, se les informara previamente que a los medios masivos de comunicación cualquier avance importante.

Esta demanda no fue cumplida. Ante la ausencia de un plan de búsqueda, las familias y los estudiantes impulsaron la creación de un mecanismo de búsqueda alternativa, generando sus propias brigadas.

Si bien las búsquedas alternativas y las reuniones de información fueron implementadas por las un par de semanas después del acuerdo, estas tuvieron que cesar, a consecuencia de la falta de resultados concretos de las mismas.

c) La investigación de los hechos

Desde el 27 de septiembre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJEG) abrió dos averiguaciones previas por los delitos de homicidio bajo los números HID/CS/02/993/2014 y HID/CS/02/994/2014, para indagar la muerte de las seis personas privadas arbitrariamente de la vida. Dentro de estas pesquisas, la Procuraduría detuvo a 22 policías municipales de Iguala.

Sin embargo, en cuanto a la búsqueda de los 43 normalistas, la investigación no se condujo con la debida diligencia. Los familiares de los jóvenes desaparecidos se vieron obligados a iniciar todas las acciones jurídicas disponibles para demandar la inmediata presentación con vida de sus familiares. Así, los padres y las madres acudieron a comparecer formalmente ante el ministerio público a colaborar en la investigación, para acreditar y ratificar la identidad de los normalistas desaparecidos dentro de la investigación AEBPNL/49/2014 a cargo de la Agencia Especializada del Ministerio Público en Búsqueda de Personas No Localizadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado⁸.

⁸ Al margen de las indagatorias iniciadas por las autoridades estatales, los familiares presentaron un juicio de amparo ante la Justicia Federal para buscar a sus desaparecidos. Sin embargo, el actuario del Juzgado Noveno de Distrito en Iguala, concluyó el día 29 de septiembre la revisión de los centros de detención en búsqueda de los estudiantes desaparecidos e hizo constar dentro el amparo número 490/2014 que no fueron encontrados los normalistas en ninguno de estos lugares. En el mismo sentido, los familiares acudieron también al sistema ombudsman. El mismo 28 de septiembre se interpusieron dos quejas ante la Comisión de los Derechos

Sin embargo, el Gobierno Estatal de Guerrero condujo indebidamente las investigaciones, priorizando la difusión de sus fallidas acciones en los medios de comunicación. Así por ejemplo, dentro de las actuaciones realizadas en estas indagatorias fue encontrada una fosa común con 30 cadáveres en estado de descomposición cerca de una zona de Iguala conocida como Pueblo Viejo. En cuanto a estos cuerpos, el Procurador Estatal de Guerrero sugirió ante los medios de comunicación que podrían corresponder a los estudiantes⁹ pues supuestamente así lo habrían confesado algunos sicarios, lo que posteriormente se desmintió. Cabe señalar que, en el curso de las investigaciones, se encontró otra fosa con 9 cuerpos cerca del mismo lugar, los cuales tampoco estuvieron directamente vinculados con los hechos del 26 de septiembre. Ambos hallazgos dan cuenta de la grave crisis que enfrenta México.

El 5 de octubre de 2014, prácticamente nueve días después de los hechos, la Procuraduría General de la República inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014. El seguimiento de esta investigación federal implicó a los familiares múltiples reuniones con autoridades como el Secretario de Gobernación, el Procurador General de la República y el titular de la Agencia de Investigación Criminal.

A partir de esta indagatoria y otras que derivaron de esta misma, el Gobierno Federal fue construyendo la que hoy es la versión oficial de los hechos, misma que se informó paulatinamente a las familias, a sus representantes y a los medios de comunicación. En esta versión, la PGR sostuvo que el 26 de septiembre Policías Municipales de Iguala y del municipio aledaño de Cocula habrían entregado a los 43 estudiantes desaparecidos a sicarios de la delincuencia organizada, pertenecientes al Grupo “Guerreros Unidos”, quienes los habrían privado de la vida, en una operación orquestada entre las autoridades municipales de Iguala y dicho grupo de narcotraficantes. El seguimiento a esta línea derivó en la captura de varias decenas de policías y presuntos integrantes del grupo criminal, así como en la detención del Presidente Municipal de Iguala. Ninguna autoridad estatal o federal ha sido, hasta ahora, investigada o detenida.

Conforme a esta línea de investigación, el 7 de noviembre de 2014 el Procurador General de la República informó a la opinión pública nacional que tres presuntos responsables detenidos habían confesado su participación en el asesinato de un grupo de personas, a quienes supuestamente privaron de la vida por confundirlos con integrantes de una organización criminal rival, cuyos restos dijeron haber calcinado cerca del basurero del municipio de Cocula hasta convertirlos en cenizas que después recogieron en bolsas que vaciaron en el lecho del Río San Juan, dentro de la misma municipalidad. Al dar a conocer esta versión, a más de 43 días de los hechos, el Procurador mencionó que este grupo de personas podrían ser los estudiantes y señaló que la investigación queda abierta hasta agotar todas las posibilidades que permitan identificar los restos humanos encontrados¹⁰.

Humanos del Estado de Guerrero, la queja VG/203/2014-II por los hechos de violencia ocurridos el 26 y 27 de septiembre, y la queja VG/204/2014 por la desaparición forzada de los estudiantes normalistas detenidos por la policía preventiva municipal de Iguala. Ninguna de estas derivó en la ubicación de los jóvenes desaparecidos. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reconoció la relevancia de los hechos y reconoció que abrió una investigación de oficio, de la que a la fecha no se ha desprendido ninguna recomendación.

⁹ Ver. Sala de Prensa del Gobierno del Estado de Guerrero. Resultado de la investigación de la Procuraduría General de Justicia en relación con los hechos violentos registrados la noche del 26 y las primeras horas del 27 de septiembre en Iguala de la Independencia, Guerrero. 5 de octubre de 2014. Disponible en: [0/resultado-de-la-investigacion-de-la-procuraduria-general-de-justicia-en-relacion-con-los-hechos-violentos-registrados-la-noche-del-26-y-las-primeras-horas-del-27-de-septiembre-en-iguala-de-la-independencia/?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed%3A+portalguerrero+%28Portal+Oficial+del+Gobierno+del+Estado+de+Guerrero%29](http://www.pgr.gob.mx/preinsa/2007/bol14/Nov/b21214.shtm) Ver también : Animal Político. Policías entregaron 17 normalistas al crimen organizado; habrían sido asesinados: PGJ-Guerrero. 6 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2014/10/reportan-hallazgo-de-fosa-en-iguala-investigacion-si-se-trata-de-normalistas-desaparecidos/>.

¹⁰ Ver. Procuraduría General de la República. Conferencia de Prensa del Procurador General de la República, Jesus Murillo Karam. 7 de noviembre de 2014. Boletín disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/preinsa/2007/bol14/Nov/b21214.shtm>. Ver también el video de la conferencia de Prensa íntegra de la PGR sobre caso Ayotzinapa. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2014/11/conferencia-de-la-pgr-sobre-caso-ayotzinapa/>

En cuanto a la hipótesis de la Procuraduría, los familiares de los desaparecidos y sus compañeros estudiantes externaron desde el inicio dudas sobre su veracidad, sobre todo respecto de la fiabilidad de los supuestos autores confesos. La existencia de estas dudas puede explicarse a partir de las declaraciones de uno de los Expertos del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada que en su visita a México el pasado 17 de noviembre de 2014 que señaló que esto se debe a una “situación de desconfianza que trasciende este caso y que está todavía sin resolver”.¹¹ El experto de la ONU recordó que tanto el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada, como otros Procedimientos Especiales como el Relator sobre la Tortura, el Relator sobre Independencia Judicial, el Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales y la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), han coincidido en señalar que “uno de los principales problemas que tiene al administración de justicia en México es que se apoya en declaraciones testimoniales. En general muchas de las declaraciones testimoniales son obtenidas bajo coacción o tortura. [...] Todos los organismos internacionales de derechos humanos han señalado que el principal instrumento de investigación penal en México es la declaración testimonial o la confesión. Y esto crea graves problemas de confiabilidad en la justicia, por eso que tan importante la participación de los peritos argentinos”¹².

Por ello, en el esclarecimiento del caso las pruebas científicas adquirieron una relevancia central. Al respecto, es preciso destacar lo relativo a la designación de peritos independientes por parte de los familiares de las víctimas. Luego de que las primeras investigaciones realizadas por la Procuraduría local derivaran en el hallazgo de fosas, ante la incapacidad y falta de independencia estructural de los servicios periciales mexicanos, los familiares de los estudiantes desaparecidos demandaron la intervención de peritos independientes y los autorizaron debidamente en el expediente respectivo. Así, se acordó que integrantes del reconocido Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) participaran como peritos dentro de las averiguaciones previas iniciadas.

La participación del EAAF ha sido fundamental. Tras el hallazgo de restos humanos en el basurero de Cocula, la intervención de los peritos independientes permitió que las pruebas de genética forense practicadas sobre los fragmentos óseos calcinados se realizaran en los laboratorios de la Universidad de Innsbruck a partir de muestras tomadas por el propio EAAF, en razón de que las oficiales se hicieron deficientemente. Estas labores permitieron la identificación de los restos de Alexander Mora Venancio, uno de los normalistas desaparecidos. Si bien esta identificación es contundente, el EAAF ha sido también contundente al señalar que no hay evidencia que vincule esos restos, encontrados en el Río San Juan, con lo hallado en las otras superficies del basurero, pues no participaron directamente en el hallazgo de la bolsa encontrada en dicho río ni de su posterior custodia inicial¹³.

Al día de hoy, las investigaciones continúan y no pueden darse por concluidas. Ayotzinapa dista de ser un caso resuelto. Aunque es contundente la identificación de Alexander Mora Venancio, todavía hay 42 estudiantes desaparecidos. La hipótesis oficial postulada por la PGR aún no puede considerarse plenamente consolidada.

En primer lugar, la Procuraduría no ha logrado detener a la totalidad de las personas que conforme a su teoría del caso habrían participado en los hechos. Tan sólo en cuanto a los supuestos autores materiales, han sido detenidas únicamente tres de las quince personas presuntamente involucradas. Por cuanto hace a quienes podrían tener responsabilidad por la autoría intelectual, los resultados son incluso más magros: de la estructura estatal, el responsable de la Seguridad Pública de Iguala, Felipe Flores, y su subalterno Francisco Salgado Valladares, siguen prófugos a tres meses de los hechos; de la estructura de Guerrero Unidos, el

¹¹ Jesusa Cervantes. Proceso. Es el peor caso de desapariciones: ONU. No. 1985. Pág. 15-16 Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=387859>

¹² *Ibid.* Pág. 15

¹³ Comunicado del Equipo Argentino de Antropología Forense. Identificación de uno de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa. 7 de Diciembre de 2014. Disponible: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-del-eaaf-identificacion-de-uno-de-los-43-normalistas-desaparecidos-de-ayotzinapa/>

Jefe Regional conocido como “El Gil” -identificado por la propia PGR como pieza clave de los sucesos- y poderosos líderes de dicha organización criminal como Ángel Casarrubias Salgado, no han sido detenidos.

En segundo lugar, la verdad no se ha esclarecido. La versión brindada por los jóvenes a quienes se atribuye la autoría material presenta inconsistencias. Sus declaraciones no generan certeza total de que en el basurero de Cocula hayan estado los 43 estudiantes ni de que, la noche de los eventos, todos los jóvenes hayan sido detenidos a la misma hora y hayan permanecido juntos, siempre en el mismo lugar. Tampoco es posible ignorar que en un caso de esta envergadura la verdad no puede surgir sólo de testimonios; menos cuando en México los patrones documentados de coacción contra las personas detenidas y la persistencia de un sistema de justicia escrito y opaco redundan en la poca fiabilidad de las declaraciones rendidas ante el ministerio público.

En tercer lugar, un evento fundamental para esclarecer lo ocurrido no ha sido explicado: el cruento homicidio de Julio César Mondragón, quien fue encontrado desollado en las inmediaciones de Iguala. La responsabilidad por este crimen, esencial para conocer la verdad, no se ha establecido.

En cuarto lugar, tampoco puede soslayarse que la propia caracterización jurídica de lo ocurrido presenta falencias: hasta el día de hoy, el Estado mexicano ha sido incapaz de presentar cargos e iniciar juicios por la desaparición forzada de los estudiantes.

En quinto lugar, el trabajo forense independiente comienza a encontrar inconsistencias en la versión de la Procuraduría. Como ya se dijo, el Equipo Argentino de Antropología Forense señaló que la muestra identificada en Innsbruck provino de una bolsa encontrada en el Río San Juan, en cuya localización no participaron los peritos independientes. Igualmente, han trascendido otros cuestionamientos sobre la factibilidad científica de que los 43 jóvenes desaparecidos hayan sido incinerados como lo afirma el Estado mexicano¹⁴. Sólo la ciencia independiente podrá responder los cuestionamientos que hoy legítimamente se expresan; de ahí que siga siendo imprescindible la participación plena del EAAF en toda la indagatoria.

En sexto lugar, la investigación sobre la vinculación del crimen organizado con autoridades políticas ni siquiera ha iniciado. Es ingenuo pensar que el contubernio entre la delincuencia y el sector público tope en el Presidente Municipal de Iguala y su familia. Los *narcoayuntamientos* solamente pueden existir con flujos de aquiescencia y complicidad que van más allá de la esfera municipal. Por ello, es preciso exigir que se investigue al ex gobernador de Guerrero y a otros funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de esa entidad. Lo mismo debe exigirse en torno al Ejército. Siendo la única autoridad federal territorialmente instituida en Iguala, sin duda las Fuerzas Armadas contaban con información de inteligencia sobre los vínculos entre autoridades del Estado mexicano y los grupos del narcotráfico. Hoy está probado que las Fuerzas Armadas conocieron hechos previos que daban cuenta de la descomposición del municipio y que alertaban sobre el uso sistemático de la desaparición en esa localidad¹⁵.

d) Medidas de atención a las familias victimizadas

Con respecto a las medidas adoptadas a favor de las personas víctimas de los hechos del 26 y 27 de septiembre, el Plan de Atención a Víctimas fue recibida por la representación de los familiares el 15 de octubre de 2014¹⁶. Sin embargo, el Plan de Atención no dejó claro qué instituciones del Estado estarían a cargo de implementar el Plan y cómo se coordinarán entre los distintos niveles de gobierno e instituciones para garantizar atención a víctimas y evitar la duplicación de acciones.

¹⁴ Ver. Cencos. Científicos desmienten a PGR por quema de normalistas. 11 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.cencos.org/comunicacion/cientificos-desmienten-a-pgr>

¹⁵ Gloria Leticia Díaz. En el propio expediente de la PGR, todo apunta a los militares. Revista Proceso No. 1992.

¹⁶ Ver Anexo 1.

En cuanto a los jóvenes estudiantes lesionados, Aldo Gutiérrez Solano y Edgar Andrés Vargas, se evaluó la atención otorgada y se solicitó que los canales de interlocución con la familia se hicieran por vía su representación. De igual forma, con respecto a la situación de Johnathan Maldonado Hernández, se acordó llevar a cabo una revisión general y de su visión, ya que consecuencia de los hechos el joven ha tenido pérdida de la vista, debido a una bala que pasó cerca de su ojo.

De igual forma, los representantes de las víctimas presentaron sus comentarios a la propuesta estatal de Plan de Atención a Víctimas¹⁷, señalando que ésta debía reconocer más cabalmente el caso como uno de desaparición forzada masiva de jóvenes, no sólo en la propuesta sino también en sus acciones legales y pronunciamientos públicos, debido a que el Gobierno Federal se ha referido al caso con insistencia como uno de “personas no localizadas”¹⁸. Desde la perspectiva de las víctimas, todo plan de asistencia victimal debe partir del reconocimiento de que se trata de un caso de graves violaciones de derechos humanos, incluyendo la desaparición forzada de personas, que compromete la responsabilidad del Estado en su conjunto y que además demanda de modalidades de intervención específicas conforme a la especial naturaleza de dicha violación a derechos humanos.

Al margen de lo anterior, la atención a las familias victimizadas se ha caracterizado por la falta de coordinación entre las diversas instituciones e instancias del Gobierno Federal que brindan atención y apoyo a víctimas.

e) Las medidas cautelares solicitadas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Asistencia Técnica que recibirá el Estado Mexicano

Como ya se señaló más arriba, a partir de los hechos fueron solicitadas medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, misma que las otorgó el 3 de octubre del 2014.

En ese marco, durante la mencionada reunión del 10 de octubre de 2014, entre los padres de familia de los 43 jóvenes desaparecidos y el Comité Estudiantil de la Normal Rural de Ayotzinapa, con el Secretario de Gobernación y el Procurador General de la República, los funcionarios de primer nivel del gobierno federal se comprometieron a instalar una mesa de trabajo de alto nivel para la implementación de las mencionadas medidas.

¹⁷ Ver. Anexo 2.

¹⁸ Ver por ejemplo. Secretaría de Relaciones Exteriores. “México suscribe Acuerdo de Asistencia Técnica con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el caso de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, de Ayotzinapa, Guerrero”. 12 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/5221-510>. En el mismo el Estado mexicano expresa: “Representantes del Estado Mexicano y de los beneficiarios de las medidas cautelares [...], concretaron hoy el acuerdo para la incorporación de la asistencia técnica que brindará la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de las medidas cautelares relacionadas con los 43 **estudiantes no localizados**” y “El acuerdo de asistencia técnica es resultado de distintos trabajos realizados por el Estado con la CIDH y con los representantes de los padres de los 43 **normalistas no localizados** [...]”. Ver también. Secretaría de Gobernación. “Informan Titulares de Gobernación y PGR a familiares de **normalistas no localizados** que la búsqueda continúa abierta” 11 de noviembre de 2014. Disponible en: http://segob.mx/es/SEGOB/Sintesis_Informativa?uri=http%3A%2F%2Fwww.SEGOB.swb%23swbpress_Content%3A5370&cat=http%3A%2F%2Fwww.SEGOB.swb%23swbpress_Category%3A1. En el mismo el Estado expresa: “El Secretario de Gobernación y el Procurador General de la República informaron [...], que se firmó el Convenio de Asistencia Técnica con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para atender los hechos de Iguala y de esta forma coadyuvar con las acciones que lleva a cabo el Gobierno de la República, atendiendo a los acuerdos suscritos con los familiares el pasado 29 de octubre.” Además, “El Secretario Osorio Chong indicó que la búsqueda de los **alumnos no localizados** se redobla [...]”; así como que “Esta reunión forma parte de los 10 compromisos suscritos por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y **los familiares de los alumnos no localizados**, a fin de informar de los avances en las investigaciones del caso”. Igualmente, Ver. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. “Informe sobre actuación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en el caso Ayotzinapa” 18 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.ceav.gob.mx/2014/11/informe-sobre-actuacion-de-la-ceav-en-el-caso-ayotzinapa/> El Estado mexicano expresa: “El día 01 de octubre del año en curso, aproximadamente a las 06:30 horas, el equipo de la Delegación Regional de la CEAV asistió al operativo, [...], a fin de iniciar la búsqueda de los **estudiantes de la Normal de Ayotzinapa no localizados**.”

Así, el 13 de octubre de 2014 se instaló formalmente la mesa de cumplimiento de las medidas cautelares. Ante la urgencia de acceder a todos los medios de búsqueda de los estudiantes, los beneficiarios solicitaron a la representación estatal, en presencia de la CIDH, que el Estado mexicano valorara la posibilidad de solicitar asistencia técnica internacional en el marco de las medidas cautelares respecto de la investigación del paradero de los normalistas desaparecidos. La solicitud fue aceptada por el Estado, cuyos representantes se comprometieron a formalizarla al enviar a la CIDH el primer informe de cumplimiento de las medidas cautelares MC/409/14, sin embargo, no sucedió de esa forma.

Es en este marco, las familias, estudiantes y sus representantes desarrollaron una propuesta que fue enviada a la Comisión y al Estado mexicano el pasado 20 de octubre de 2014¹⁹. En esencia, esta propuesta consiste en que un equipo interdisciplinario de expertos y expertas realice una verificación técnica de las acciones de investigación y búsqueda iniciadas por el Estado mexicano tras la desaparición de los normalistas en al menos cuatro dimensiones: 1) análisis técnico del plan de búsqueda en vida; 2) análisis técnico de la investigación incluyendo la correcta tipificación de los hechos y las averiguación de los vínculos entre delincuencia organizada y actores estatales; 3) análisis técnico de los medios tecnológicos empleada por el Estado mexicano para la búsqueda de fosas clandestinas; y, 4) análisis del plan de atención victimológica. Lo anterior a efecto de formular las recomendaciones pertinentes para la debida integración de las investigaciones y para instalar en lo inmediato, nuevas herramientas para la búsqueda de los estudiantes, así como para formular recomendaciones estructurales sobre las acciones del Estado mexicano frente al grave fenómeno de la desaparición forzada de personas.

En una reunión sostenida el 12 de noviembre de 2014, en el Distrito Federal entre representantes de las familias de los 43 normalistas desaparecidos, el Estado mexicano y el Relator para México de la CIDH, James Cavallaro, las tres partes acordaron los términos de la asistencia técnica internacional. Dicho acuerdo fue refrendado el 18 de noviembre de 2014 en un acto con presencia de una comisión de los padres y madres de familia de los estudiantes desaparecidos²⁰.

En ese marco, se debe instalar en breve un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes que podrá formular recomendaciones sobre las líneas mencionadas, a efecto de que la investigación sobre el paradero de los 43 normalistas se ajuste a los más altos estándares en la materia, y podrá exponer recomendaciones estructurales dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales del Estado mexicano frente al grave incremento de la desaparición forzada. Dada la gravedad del caso Ayotzinapa y el inmenso número de desapariciones impunes y no esclarecidas que hay en México, el proceso de asistencia técnica es fundamental para el país.

2. Aspectos del Informe estatal brindado al Comité contra la Desaparición Forzada y de las cuestiones previas enumeradas por el mismo que deben analizarse a la luz del caso Ayotzinapa

La desaparición forzada de los 43 jóvenes estudiantes de Ayotzinapa conmocionó a la sociedad mexicana. Las manifestaciones realizadas en todo el país dan cuenta de la indignación social generada por los hechos, pues se trata de las manifestaciones públicas más nutridas, reiteradas y generalizadas que han tenido lugar en México durante los últimos años.

Además, el caso Ayotzinapa ha venido a demostrar las consecuencias de años de impunidad, inacción e indiferencia frente a la desaparición forzada en México. Desde diversas perspectivas, el hecho ha sido calificado como un parteaguas en la historia reciente y como un punto de inflexión respecto de la crisis de desapariciones que vive el país. Así por ejemplo, para algunos analistas: “La desaparición de 43 estudiantes

¹⁹ Ver. Anexo 3.

²⁰ El acuerdo y otros documentos de interés sobre la firma del mismo están disponibles en: <http://cidh.us6.list-manage.com/track/click?u=af0b024f4f6c25b6530ff4c66&id=06b39f8415&e=ba4027839d>

normalistas en Iguala nos trastocó por unir por primera vez a una cifra de desaparecidos: rostros, nombres, historias, culpables, complicidades. Fuimos capaces de ignorar 23 mil 228 desapariciones, no fuimos capaces de ignorar 43 nombres”²¹.

Es por ello que, para las organizaciones que elaboramos el presente documento, resulta necesario que el análisis del caso Ayotzinapa ocupe un lugar central en la revisión de las acciones del Estado mexicano en su cumplimiento respecto de sus obligaciones establecidas en la Convención para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y en el seguimiento de las cuestiones prioritarias identificadas para esta primera evaluación por el Comité.

a) Consideraciones generales

En el informe estatal se afirma que en México se “registran avances sustantivos en la promoción, respeto y protección a los derechos humanos en el país, gracias a un proceso de transformación estructural y de modernización del orden constitucional y legal para el fortalecimiento y consolidación de una política de Estado en esta materia” (párr. 2). Tal aseveración es falsa. México vive un profundo retroceso en materia de derechos humanos pues en muchas regiones del país la sociedad se encuentra inermes en medio del fuego cruzado entre las violentas bandas delincuenciales y las arbitrarias fuerzas de seguridad, lo que se agrava en estados de Guerrero, donde la línea entre ambas se ha tornado inexistente en muchas ocasiones²².

Igualmente, en el Informe Estatal se afirma que “Uno de los más importantes desafíos en México está íntimamente ligado con el problema de la desaparición de personas y, una de las tareas más delicadas que enfrentan las instituciones del Estado [...] es la construcción de una política integral que atienda las necesidades y los desafíos en políticas públicas y en avances normativos que esta problemática impone. Por ello, es tema de deliberación y análisis en las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública” (párr. 5). La desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa pone en evidencia que la conceptualización del aumento exponencial de las desapariciones forzadas en México como un desafío y no como la profunda y generalizada crisis de derechos humanos que es, acompañada de una generalizada tolerancia frente a esta práctica, ha generado condiciones propicias para que las desapariciones no sólo sigan sucediendo, sino que incluso empiecen a tener un carácter masivo como lo acredita la comisión de este crimen contra 43 jóvenes en un solo hecho atroz. En ese sentido, el caso Ayotzinapa demuestra que es inexistente “la voluntad y convicción del Gobierno de la República de prevenir y sancionar conforme al derecho internacional el delito de desaparición forzada” (párr. 15).

b) Marco jurídico

El informe estatal es profuso al describir el marco jurídico en materia sobre desaparición forzada, del cual se predica en dicho reporte que satisface plenamente las obligaciones internacionales de México. Así por ejemplo, el informe afirma que: “En cuanto a la legislación penal, en México el delito de desaparición forzada de personas se encuentra tipificado a nivel federal en el artículo 215-A del Código Penal Federal, en los códigos de 17 estados de la República y en leyes especiales en 2 estados de la República. [...]” (párr. 20).

²¹ Merino, José et al., “Desaparecidos”, Revista Nexos, enero de 2015. Puede consultarse en: <http://www.nexos.com.mx/?p=23811>

²² La grave colusión entre las autoridades y la delincuencia organizada a distintos niveles ha sido denunciada por las organizaciones locales de derechos humanos en el estado de Guerrero desde hace varios años, al documentar casos de graves violaciones de derechos humanos, como la desaparición forzada y posterior ejecución de los defensores comunitarios Raul Lucas Lucía y Manuel Ponce Rojas en febrero de 2009, caso que fue denunciado por Tlachinollan ante el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada oportunamente y en su visita a México. En este sentido, el mismo Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada en su visita a México en marzo del 2011 reconoció que recibió información concreta, detallada y verosímil sobre casos de desaparición forzada llevado a cabo por autoridades públicas o por grupos criminales o particulares actuando con el apoyo directo o indirecto de algunos funcionarios públicos, expresando su preocupación al respecto al Estado mexicano. Ver. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición. Misión a México. 20 de diciembre de 2011. UN.Doc. A/HRC/19/58/Add.2 párr. 17.

Asimismo, se señala lo siguiente: “En cuanto a la operatividad de la Convención, al ser parte del ordenamiento jurídico interno, todas sus disposiciones pueden ser invocadas por los jueces nacionales. Más aún, existe la obligación de todos los jueces nacionales de ejercer un control de convencionalidad, es decir, de examinar las disposiciones legales internas a la luz de los tratados de los que México es parte, incluyendo la Convención sobre desaparición forzada” (Párr. 28).

El caso Ayotzinapa comprueba de forma contundente que el marco jurídico es insuficiente y que las autoridades ignoran por completo la Convención: tras la desaparición forzada de los 43 estudiantes, ninguna persona enfrenta un juicio penal por el delito de desaparición forzada; más aún, ninguna autoridad mexicana ha usado o invocado la Convención en resoluciones jurídicas vinculadas con la persecución y el juzgamiento de este delito. Los cargos penales presentados a raíz de este caso se han encuadrado bajo la figura del “secuestro” y la Convención ha sido, para las autoridades mexicanas, por entero irrelevante en el tratamiento legal del más grave caso de desaparición de la historia nacional.

c) Aspectos sobre competencia y jurisdicción sobre las cuestiones tratadas en la Convención

El Informe Estatal señala: “Sobre la competencia que tienen las autoridades mexicanas en los temas de la Convención, en primer lugar, debe mencionarse al sistema de procuración de justicia, a cargo de la Procuraduría General de la República (PGR) con competencia en delitos federales y las procuradurías o fiscalías generales de las entidades federativas, con competencia para conocer de delitos del fuero común; las cuales llevan a cabo la investigación de los delitos y fungen como fiscales en los procesos penales. (Párr. 32). En este sentido, el Informe se refiere con amplitud a instancias como la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) e incluso la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Presuntamente Cometidos contra Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP)

Al respecto, en sus observaciones, el Comité pidió “describir el funcionamiento de las distintas estructuras de investigación y persecución penal que intervienen en esta materia, así como proporcionar estadísticas que den cuenta de su eficacia” (art. 3) (Párr. 6)

El caso Ayotzinapa muestra que en México la definición de las competencias y jurisdicciones para la investigación y el juzgamiento de las desapariciones forzadas no se encuentra bien definido. La investigación principal terminó a cargo de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a través de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS), que no sólo intervino con un retraso de ocho días dado que inicialmente la investigación recayó únicamente en la Procuraduría local, sino que además no comenzó sus indagatorias por el delito de desaparición forzada sino por el delito de delincuencia organizada. Ninguna de las instancias que el informe estatal presenta como estructuras competentes y funcionales para investigar las desapariciones haya intervenido.

d) Búsqueda inmediata

En el párrafo 10 de las cuestiones identificadas por el Comité, éste requiere a la representación del Estado Mexicano: “sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas, y su eficacia, para garantizar, tanto a nivel federal como estatal, que la búsqueda de una persona presuntamente sometida a desaparición forzada se inicie en forma inmediata luego de que las autoridades pertinentes tengan conocimiento de la misma, así como para que exista una coordinación eficiente y se eviten superposiciones de labores y competencias entre las distintas autoridades, tanto federales como estatales, que estén facultadas para proceder a la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación de las desapariciones

forzadas. Sírvanse en este contexto informar también sobre las facilidades que al respecto ofrece la nueva Ley de Amparo de 2013 a las personas que quieren iniciar una búsqueda (art. 12).

El caso Ayotzinapa muestra que en México las investigaciones por desaparición forzada no se inician ni inmediatamente ni por de manera oficiosa, con lo que frecuentemente se dejan pasar momentos decisivos para el esclarecimiento de los hechos. En el caso, pese a que desde la noche del 26 de septiembre había indicios sobre la desaparición forzada de 43 jóvenes estudiantes, las investigaciones iniciales no fueron por la desaparición sino por los homicidios; de hecho, ante la ausencia de una investigación oficiosa por las desapariciones, los familiares tuvieron que presentar las denuncias para que se abrieran los expedientes respectivos. También muestra el caso Ayotzinapa que las búsquedas en vida no inician inmediatamente. Sólo hasta que los familiares lo exigieron se iniciaron búsquedas por parte de las fuerzas policiales, al margen de las investigaciones criminales; como en la gran mayoría de los casos, las autoridades del Estado mexicano relegaron la búsqueda de los desaparecidos frente a la detención de los probables responsables. De hecho, las primeras brigadas de búsqueda fueron organizadas por las propias familias y sus representantes.

e) Unidad de Búsqueda

En el párrafo 11 de las cuestiones identificadas por el Comité se dice: “Mientras toma nota de la información brindada en los párrafos 73, 74 y 164 del informe, el Comité agradecerá recibir datos estadísticos actualizados desde la entrada en vigor de la Convención, desglosados por sexo, edad (adulto o menor), nacionalidad y entidad federativa, sobre: a) el número de denuncias sobre presuntos casos de desaparición forzada recibidas; b) las investigaciones llevadas a cabo y sus resultados, incluyendo las condenas impuestas a los responsables; c) las medidas de reparación otorgadas a las víctimas. Asimismo, en relación con la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sírvanse proporcionar información sobre: a) el número de denuncias que ha recibido e investigado desde su establecimiento, desglosando la información en relación con el delito investigado, y sus resultados; b) los recursos humanos, financieros y técnicos con los que cuenta; c) las medidas adoptadas para asegurar su coordinación con otras autoridades federales y estatales encargadas de llevar adelante investigaciones, incluyendo, entre otras, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; d) si la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas es también competente en relación con las desapariciones cuya investigación esté bajo jurisdicción de las autoridades estatales y, de no ser el caso, si existen mecanismos similares a nivel estatal (arts. 12 y 24).

El caso Ayotzinapa muestra que las instancias que el Estado Mexicano ha presentado a nivel internacional como respuestas institucionales frente a la no reconocida crisis de desapariciones que vive el país, en la realidad son irrelevantes e incapaces para lidiar con los casos de desaparición forzada. Para la investigación del paradero de los estudiantes, la participación de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la secretaría de Gobernación no tuvieron ni han tenido ninguna intervención relevante en el caso, por el contrario han desdibujado en sus comunicaciones oficiales la situación de desaparición forzada, como se mencionó en el apartado con respecto a la atención victimal. Esto acredita que la estrategia de crear instituciones sin atender las causas de las violaciones a derechos humanos, aplicada por el Estado Mexicano una y otra vez, es una simulación insuficiente frente a la magnitud de los problemas que México enfrenta.

f) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

En el párrafo 54 y siguientes del Informe Estatal se afirma: “54. Finalmente, la CNDH, creada mediante decreto Presidencial en 1990, es un organismo público nacional cuyas funciones son las de recibir quejas,

conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a derechos humanos, y formular recomendaciones públicas no vinculantes, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. 55. Igualmente, existen 32 órganos públicos de protección establecidos en cada entidad federativa del país que pueden revisar peticiones sobre violaciones a derechos humanos. 56. Cabe señalar que la última reforma constitucional en materia de derechos humanos, dotó a la CNDH de nuevas facultades, a saber: • Facultad de investigación en casos de violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de una entidad federativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas; y facultad de presentar denuncias producto del resultado de sus investigaciones (art. 102, apartado B, de la Constitución); •Facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales, que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte (art. 105, fracción II, inciso g de la Constitución)”.

El caso Ayotzinapa muestra que la labor de la CNDH no ha sido relevante frente a la crisis de desapariciones. El primer acercamiento del Ombudsman Nacional se dio hasta diciembre de 2014, en el contexto del relevo en dicha institución, sin que antes se diera ningún gesto de cercanía desde el más alto nivel de ese organismo. Por otro lado, la propia CNDH ha referido dificultades para acceder a las investigaciones de PGR, cuestión que en casos de esta índole se presenta recurrentemente y que demuestra la debilidad estructural del sistema Ombudsman frente al sistema de procuración y administración de justicia²³. Finalmente, pese a que se ha ventilado en los medios de comunicación la posibilidad de que algunos de los detenidos hayan sido torturados, la CNDH no ha anunciado el inicio oficioso de un expediente de queja para investigar estas violaciones. El caso Ayotzinapa muestra también que de nada han servido las reformas mediante las que se facultó a la CNDH para realizar investigaciones especiales por violaciones graves a derechos humanos; en efecto, la primera vez que se empleó esa facultad fue en un caso que también involucró a estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa²⁴. No obstante, el empleo de tal facultad no sirvió para revertir la impunidad que cobija hasta al día de hoy a las autoridades que ejecutaron extrajudicialmente a dos estudiantes, impunidad que desde luego fue uno de los factores que incentivó los ataques contra los jóvenes el 26 de septiembre.

g) Datos estadísticos sobre denuncias y sentencias en materia de desaparición forzada

El párrafo 73 y siguiente del Informe Estatal señalan: “73. En el ámbito federal, entre 2006 y 2013, la Procuraduría General de la República inició un total de 99 averiguaciones previas por el delito de desaparición forzada de personas. 74. Por su parte, las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades iniciaron un total de 192 averiguaciones previas, en el mismo periodo”.

El caso Ayotzinapa evidencia que las cifras oficiales de averiguaciones iniciadas es insignificante frente a la realidad de la desaparición en México, siendo fundamental considerar la cifra negra. En efecto, tan sólo en la región de Iguala -ya no digamos en el Estado de Guerrero- se ha documentado la existencia de alrededor de 300 desapariciones en los últimos años²⁵. Es decir, en unos cuantos municipios de un solo estado de la República habría una cifra de casos de desaparición similar al registro de averiguaciones iniciadas en todo el país.

²³ Ver por ejemplo declaraciones del Ombudsman con respecto a la dificultad de acceder a las averiguaciones previas. El Universal. En 18 meses, 100 civiles murieron en guerra contra el narco. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/primera/35913.html> Creo que de esto hay alguna declaración

²⁴ Ver. CNDH. Recomendación Especial 1/VG/2012. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/ViolacionesGraves/001.pdf>

²⁵ Ver. El Universal. Red Política. “ Te buscaré hasta encontrarte. 1º de Diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.redpolitica.mx/estados/te-buscare-hasat-encontrarte-buscan-300-desaparecidos-en-iguala>. Ver también. El Financiero. Van 300 exámenes de ADN a familiares de Iguala. 20 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/van-300-muestras-de-adn-a-familiares-de-secuestrados-en-iguala.html>

h) Sobre la legislación estatal en materia de desaparición forzada

El Informe Estatal señala en el párrafo “88. Las leyes especiales de los estados de Chiapas y Guerrero representan no sólo el cumplimiento de la obligación de tipificar el delito de desaparición forzada, sino también la creación de un mecanismo integral tendiente a erradicar esta práctica”. En la misma lógica, los párrafos 92 y siguiente afirman “92. Por su parte, conforme a la Ley del estado de Guerrero, el delito de desaparición forzada no es susceptible del perdón, indulto, amnistía o figuras análogas ni se considera de carácter político para efectos de extradición. Asimismo, ya que el delito es considerado continuo en tanto se desconozca el paradero de la víctima, la acción penal es imprescriptible. 93. En esta Ley especial, el estado de Guerrero establece que la simple sustracción del desaparecido de su núcleo social y la manutención en ocultamiento, en sí mismos constituyen tortura”.

En lo concerniente a esta cuestión, en su lista de cuestiones el Comité pidió: “3. En relación con los párrafos 103 a 113 del informe, sírvanse informar sobre el estado actual de la iniciativa de reforma del artículo 215 del Código Penal Federal, así como cuándo se prevé que la misma podría ser aprobada y entrar en vigor. Asimismo, sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para asegurar que todas las entidades federativas cuenten con el delito desaparición forzada que sea conforme a la definición prevista en el artículo 2 de la Convención. Sírvanse también indicar qué medidas se han tomado con miras a adoptar una ley general contra la desaparición forzada como lo recomendaron el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (A/HRC/19/58/Add.2, párr. 86) y el Comité contra la Tortura (CAT/C/MEX/CO/5-6, párr. 12) (arts. 2 y 4).” Adicionalmente, solicitó: “4. Sírvanse describir el marco normativo vigente, tanto a nivel federal como estatal, que se aplicaría en relación con: a) las siguientes conductas que prevé el artículo 6, párrafo 1, apartado a), de la Convención: ordenar o inducir a la comisión de una desaparición forzada, intentar cometerla, ser cómplice o participe en la misma, o cualquier otra conducta que por su naturaleza sea similar a las enunciadas; b) la responsabilidad de los superiores jerárquicos en los términos establecidos en el artículo 6, párrafo 1, apartado b), de la Convención. Asimismo, y en relación con el párrafo 118 del informe, sírvanse precisar en qué consiste la propuesta para tipificar la responsabilidad penal del superior jerárquico e indicar de qué manera la misma se ajusta al texto del artículo 6, párrafo 1, apartado b), de la Convención (art. 6).

El caso de Ayotzinapa muestra la insuficiencia de las legislaciones estatales y en especial de la Ley de Guerrero. Al momento de escribir este informe, ninguna de las personas vinculadas a los delitos cometidos contra los estudiantes se encuentra juzgada por delitos contenidos en la Ley para Prevenir y Sancionar la desaparición Forzada en el Estado de Guerrero. Es decir, en el caso de los 43 desaparecidos esta norma ha sido irrelevante. Cabe señalar, además, que jueces federales han considerado que en el caso no se acredita la desaparición, aduciendo por ejemplo la posibilidad de que los estudiantes se encuentren fallecidos, como lo hizo el Juez Primero de Distrito en Procesos Penales de Matamoros, Tamaulipas, en una resolución de fecha 24 de diciembre de 2014, dictada dentro de la causa 123/2014-II, donde se negó a emitir órdenes de aprehensión por la desaparición forzada de personas en el caso de los estudiantes de Ayotzinapa; dicha sentencia es emblemática del limitado entendimiento de los jueces estatales y federales mexicanos respecto de la compleja figura delictiva que es la desaparición forzada. El incumplimiento de México a la Convención, en aspectos como los enlistados por el Comité, es además evidente en el caso Ayotzinapa dado las autoridades estatales han buscado jurídica y políticamente desdibujar la especificidad de la desaparición forzada frente a los hechos; así por ejemplo, ignorando que la Convención sanciona la complicidad y señala la responsabilidad por orden jerárquico, en el caso se ha dicho que el Estado no desapareció a los estudiantes porque los policías “únicamente” entregaron a los jóvenes a la delincuencia organizada, de suerte que no habría responsabilidad estatal. Estos intentos, sin duda, dibujan con nitidez la posición del Estado Mexicano frente a la desaparición.

i) Sobre los protocolos para las investigaciones en materia de desaparición forzada

Los párrafos 151 y siguiente del Informe Estatal afirman: “151. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a cargo de la Procuraduría General de la República es la autoridad encargada de las investigaciones que se inicien con motivo de la posible comisión del delito de desaparición forzada de personas a nivel federal. 152. Dicha autoridad se encarga de aplicar “El Protocolo de Actuaciones relativo a las investigaciones” y de remitir un desglose a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Institución, para que actúe de acuerdo a sus facultades y atribuciones. De esta manera, se siguen dos investigaciones por cuerda separada, una sobre la desaparición de la persona y otra por la posible comisión del delito de desaparición forzada. Lo anterior se hace con base en el Acuerdo A/066/13 del 21 de Junio de 2013, emitido por el Procurador General de la República, por el cual se crea la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas”.

Por su parte, los párrafos 155 y siguiente señalan “155. En la recepción de la denuncia es primordial identificar a la autoridad pública a la que se le atribuye la desaparición de la persona, es decir, si es la policía municipal, estatal, federal, o algún miembro que pertenezca al ejército mexicano, la marina, etcétera. Enseguida se crea una lista de los servidores públicos que laboraron en la fecha y hora en que atribuye la desaparición; si se contara con testigos, es conveniente ponerles a la vista las fotografías de los servidores públicos para estar en aptitud de lograr su identificación, si no existieran, la prueba circunstancial se usa de apoyo para atribuir la responsabilidad penal. 156. Las investigaciones forenses, criminalística, dactiloscopia, informática, planimetría, foto, video, muestras de ADN, son determinantes para conocer las circunstancias y causas que dieron lugar a las desapariciones y en su caso, ejecuciones”.

El caso Ayotzinapa muestra que los protocolos que el Estado presume en su informe son ignorados en la práctica. En ninguna de las averiguaciones previas han sido invocados dichos protocolos ni han tenido repercusión alguna. Más aún, el procedimiento de recepción de denuncia de ninguna manera se guió por las pautas que invoca el Estado en el párrafo 155 de su informe. El tema forense y pericial merece mención aparte. La falta de independencia, incapacidad y credibilidad de las instituciones periciales mexicanas ha motivado que en el caso Ayotzinapa la parte sustantiva de esta labor recaiga en peritos independientes, que enfrentaron no pocos obstáculos iniciales para realizar su labor. Por otro lado, las profundas deficiencias de los servicios periciales estatales en entidades pobres como Guerrero quedan también al descubierto en el caso Ayotzinapa, donde las primeras actuaciones forenses conducidas por la Procuraduría del Estado de Guerrero se realizaron de una manera poco profesional y poco calificada, llegando al extremo de identificar erróneamente los restos humanos encontrados en las primeras fosas y a no contar con instalaciones adecuadas para preservar los cadáveres en el estado de Guerrero.

j) Sobre el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

En la lista de cuestiones, el Comité pide al Estado Mexicano: “5. Sírvanse proporcionar información actualizada acerca del número de personas desaparecidas en el Estado parte, incluyendo el número de las mismas que se presume habrían sido sometidas a desaparición forzada e indicando la metodología utilizada para establecer la cifra. En relación con las personas que habrían sido sometidas a desaparición forzada, sírvanse proporcionar la información desagregada por sexo, edad (adulto/menor), nacionalidad, y entidad federativa donde se cometió la desaparición forzada. Sírvanse también informar acerca de los avances para establecer la base de datos para la búsqueda de personas desaparecidas a la que se hace referencia en el párrafo 217 del informe; los datos que se deberán introducir en la misma; la metodología que se prevé utilizar para mantenerla actualizada; y la relación que tendrá con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNDPED), así como con los datos de cuerpos sin identificación en los servicios médicos forenses. Sírvanse también informar si los datos sobre personas desaparecidas que constan en el RNDPED son accesibles para toda persona interesada, respetando la reserva de información personal

protegida. Por último, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas con miras a contrastar las bases de datos de personas desaparecidas y de datos genéticos que posean las diversas instituciones pertinentes del Estado parte, tales como la Administración Pública (tanto a nivel federal como estatal), las Procuradurías de Justicia (tanto la General de la República como las de las entidades federativas) y la CNDH (arts. 3, 12 y 24)”.

El caso Ayotzinapa muestra que el Registro Nacional de Datos Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNDPED) es insuficiente para la crisis que en el tema enfrenta México. De ser un registro cabal del fenómeno en el país, éste habría debido documentar el notorio incremento de las desapariciones en Iguala y zona norte del estado de Guerrero para generar mecanismos de búsqueda, de identificación y sobre todo para alertar a las instituciones de seguridad y de procuración de justicia sobre la situación local, a efecto de evitar un hecho de las proporciones del ocurrido el 26 de septiembre de 2014.

k) Sobre el registro de las detenciones

El informe estatal señala en su párrafo 182: “182.Por otro lado, el artículo 19 fracción XIX de la Ley de la Policía Federal indica que es deber de los integrantes de la Policía Federal inscribir las detenciones en el registro administrativo de detenciones, que se encuentra previsto en el artículo 112 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dicha disposición señala que: “los agentes policiales que realicen detenciones deberán dar aviso administrativo de inmediato al centro nacional de información, de la detención, a través del informe policial homologado”.

Al respecto, en la lista de cuestiones el Comité pide al Estado: “17. En relación con los registros de personas privadas de libertad (arts. 17 y 22): a) Sírvanse precisar si las detenciones que se inscriben en el registro administrativo de detenciones de la Policía Federal (párrafo 182 del informe) se reflejan también en el Sistema de Registro de Detenidos Relacionados con Delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIREN) (párrafos 198 a 203 del informe) y si en los mismos se refleja toda la cadena de custodia de las personas privadas de libertad, desde la detención inicial hasta la puesta en libertad; b) Sírvanse indicar si el SIREN contiene información de todas las personas privadas de libertad, independientemente de la entidad federativa en la que se encuentre el lugar de privación de libertad y la naturaleza del mismo (por ejemplo estaciones migratorias). De no ser el caso, sírvanse proporcionar información detallada acerca de los otros registros de personas privadas de libertad que se mantienen en el Estado parte e indicar si existe, o se prevé crear, un registro que centralice la información de todas las personas privadas de libertad; c) Sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas para asegurar que todos los registros de personas privadas de libertad sean debidamente completados y actualizados, incluyendo medidas para la supervisión; d) Sírvanse informar si se han denunciado casos en que funcionarios no hayan inscrito una privación de libertad u otra información pertinente en los registros de personas privadas de libertad y, en caso afirmativo, sírvanse proporcionar información sobre los procedimientos llevados a cabo, las sanciones impuestas y las medidas adoptadas para evitar que tales omisiones vuelvan a producirse, incluyendo capacitación.

El caso Ayotzinapa saca a relucir la necesidad de que el registro de las detenciones sea una obligación generalizada, cuyo incumplimiento tenga consecuencias jurídicas para establecer la ilegalidad de una detención. No puede recaer solo en la Policía Federal, sino que debe extenderse incluso a las policías municipales, que como se ha visto pueden involucrarse en casos de desaparición; esto es extensivo, también, a las autoridades castrenses. Los padres y las madres de los estudiantes desaparecidos han reclamado entrar a los batallones militares para inspeccionar lo relacionado con dichas desapariciones, pero el Ejército se ha negado aduciendo que no practican detenciones. Muy por el contrario, luego de que las Fuerzas Armadas negaran con argumentos similares la práctica de las detenciones castrenses, el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) ha ordenado al Ejército mexicano informar si cuenta con un registro de detenciones y presentar la lista de civiles que han sido ingresados en instalaciones militares por haber sido

detenidos en flagrancia, por colaboración con la autoridad civil o por cualquier otro motivo, al estimar probado que el Ejército y la Marina realizan detenciones en instalaciones militares, dentro del Recurso RDA 4164/14.

l) Sobre el cumplimiento del artículo 23 de la Convención en lo tocante a la formación de agentes estatales.

En cuanto a la formación del personal militar o civil, el Estado reporta en su informe supuestas acciones tendentes a la capacitación de las fuerzas de seguridad.

A partir del caso Ayotzinapa, es relevante destacar la insuficiencia de las capacitaciones para erradicar las desapariciones, que como acredita lo ocurrido a los 43 jóvenes hoy se cometen de forma masiva en México, pero también es importante señalar a partir de lo ocurrido en Iguala lo grave que resulta la total ausencia en el informe estatal de actividades de capacitación o formación en materia de desaparición dirigidas a policías estatales o municipales. En esta materia, el limitado informe estatal parece más un reporte federal que un documento que muestre la realidad del Estado Mexicano en su conjunto.

m) Sobre el respeto a los derechos de las víctimas

En cuanto al cumplimiento del artículo 24 de la Convención, el Informe Estatal refiere: “245. El 8 de febrero de 2013 entró en vigor la Ley General de Víctimas, cuyo objeto es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, en particular en lo referente a asistencia, protección, atención, verdad, justicia y reparación integral. La Ley toma como base estándares internacionales de protección, atención, reparación integral, favoreciendo la más amplia protección a la persona”. Además añade: “247. En el marco de la Ley General de Víctimas, el 15 de enero del presente año, se estableció el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, máxima institución en la materia que tendrá como objetivo establecer, regular y supervisar las directrices, planes, programas, proyectos, acciones y demás políticas públicas que se implementan para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral del daño, asimismo, con los extranjeros que hayan sido víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos en México, firmando los convenios de colaboración correspondientes con las autoridades competentes del país donde la víctima retorne y con apoyo de los consulados mexicanos en dicho país. 248. El Sistema Nacional contará con una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como órgano ejecutivo, encargado de permitir la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en todas las instituciones de este Sistema. Además garantizará el acceso de las víctimas al Registro Nacional”.

El caso Ayotzinapa muestra que en México priva la más absoluta descoordinación entre las instancias avocadas a la atención victimal, que en su necesidad de justificar su existencia se precipitan sobre las víctimas generándoles nuevos esquemas revictimizantes. Frente a la desaparición de los 43 estudiantes, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus émulo estatales no mostraron la más elemental coordinación para atender a las familias. Más aún, muchas de las necesidades fueron atendidas por instancias de la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, lo que confirma que la CEAV dista de ser la piedra angular de la atención victimal a la que está obligado el Estado Mexicano, como lo presume en su informe estatal.

n) Sobre el derecho a la verdad

Por lo que hace al derecho a la verdad, el informe estatal afirma que “254. La CNDH emitió en 2001 la recomendación 26/2001, la cual versa sobre los casos de quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80, en la cual concluyó que se puede acreditar la responsabilidad del Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos en 275 casos”. Después agrega que: “256. La Fiscalía Especial para la Atención de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos

Federales cometidos directa o indirectamente por Servidores Públicos en contra de Personas vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), fue creada en noviembre del 2001 como unidad administrativa de la Procuraduría General de la República. En noviembre de 2006, la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo A/317/2006, remitió a la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales (CGI) de la propia PGR todas las indagatorias pendientes de la FEMOSPP. La CGI cuenta con las mismas facultades que la FEMOSPP en materia de investigación y persecución de delitos, aunadas a otras más, por lo que con dicho traslado, se siguió el curso de las investigaciones y se dejaron a salvo los derechos de las víctimas”.

El caso Ayotzinapa muestra el profundo fracaso del Estado Mexicano para garantizar el acceso a la verdad frente a la práctica de desaparición forzada, como un elemento preventivo para la reiteración de este crimen. Guerrero, que fue el Estado más azolado por las desapariciones durante la Guerra Sucia en la década de los años setenta, hoy es la entidad donde se presenta el más grave caso de la historia reciente en México. Las violaciones a derechos humanos del presente sólo pueden explicarse a la luz de la impunidad prevaleciente respecto de las ocurridas en el pasado; Ayotzinapa, en ese sentido, es un trágico recordatorio de las fallas del Estado mexicano en la generación de procesos de justicia transicional y consolidación democrática.

o) Sobre la seguridad de denunciantes, testigos y defensores

En su lista de cuestiones, el Comité pidió a México: “13. Sírvanse proporcionar información detallada acerca de los mecanismos existentes para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de las denuncias presentadas o de cualquier declaración efectuada; así como información estadística sobre su concreta implementación. Al respecto, sírvanse también incluir información sobre las medidas que pueda adoptar el Ministerio Público para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos (párrafo 148 del informe). Sírvanse asimismo proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para prevenir, investigar y sancionar las intimidaciones y/o malos tratos de los que serían objeto los defensores de derechos humanos que trabajan para combatir las desapariciones forzadas y proteger a las víctimas (arts. 12 y 24)”.

El caso de Ayotzinapa muestra los riesgos que enfrentan las y los defensores de derechos humanos que acompañan a las familias de las personas desaparecidas. A raíz de su trabajo cercano y comprometido con las víctimas, integrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y de la Red Guerrerense han sido expuestos a un entorno amenazante: medios de comunicación han publicado información que probaría que los órganos de inteligencia política del país consideran que promueven una agenda vinculada con organizaciones radicales incluso armadas. Por otro lado, recientemente en el marco del día de los derechos humanos el Secretario de Marina descalificó a las organizaciones que acompañan a las familias de las víctimas, cuestionando que sigan buscando justicia, en una declaración pública donde llamativamente las Fuerzas Armadas fijan una posición amenazante del Estado mexicano para la comunidad de defensores y defensoras de derechos humanos.

p) Posibilidad de adoptar medidas para salvaguardar las investigaciones

En su lista de cuestiones, el Comité demandó al Estado: “14. Sírvanse proporcionar información detallada acerca de las medidas previstas en el ordenamiento jurídico para impedir que aquellas personas de las que se presume que han cometido una desaparición forzada estén en condiciones de influir en las investigaciones, ejerciendo presiones o actos de intimidación o represalia contra las personas que intervengan en las mismas, incluyendo aquellas medidas y providencias que puedan ser adoptadas por el Ministerio Público (párrafo 148 del informe). Al respecto, sírvanse también informar si se prevé la suspensión de funciones mientras dure la investigación cuando el presunto autor sea un agente del Estado y precisar si existen mecanismos para apartar de la investigación de una desaparición forzada a una fuerza del orden o de

seguridad en el supuesto de que se acuse a uno o más de sus miembros de haber cometido el delito (art. 12)".

El caso Ayotzinapa muestra la inexistencia de figuras adecuadas para separar de sus funciones a autoridades potencialmente involucradas en el caso e incluso la incapacidad del Estado para emplear figuras procesales que impidan la fuga de autoridades potencialmente involucradas. Así por ejemplo, el Secretario de Seguridad Pública de Iguala, superior jerárquico de los policías de Iguala, compareció a declarar ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero prácticamente inmediatamente después de los hechos y pese a ser evidente su responsabilidad, no se generó ningún mecanismo para vigilar que no se evadiera de la acción de la justicia. Hoy en día sigue prófugo, sin que el Estado sea capaz de hacerle comparecer ante la justicia.

Conclusión

El caso Ayotzinapa muestra que el Estado Mexicano no es capaz de erradicar la desaparición forzada y que el país se enfrenta hoy una grave crisis en esta materia. Entre otras cosas, la desaparición de los 43 estudiantes evidencia la insuficiencia del marco jurídico; las faltas de claridad sobre aspectos de competencia y jurisdicción en materia de desaparición forzada; la inexistencia de mecanismos de búsqueda inmediata en vida; las limitaciones de la Unidad de Búsqueda de PGR; la ausencia de una involucramiento sistemático de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de desaparición forzada; la insuficiencia de los datos estadísticos sobre denuncias y sentencias en materia de desaparición forzada; los defectos de la legislación estatal en materia de desaparición forzada; la irrelevancia real de los protocolos para las investigaciones en materia de desaparición forzada; las fallas del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas; el insuficiente registro de las detenciones; la nula incidencia de la formación pública en materia de derechos humanos; el fracaso de la justicia transicional; el rezago práctico en el respeto a los derechos de las víctimas; las deficiencias de los servicios periciales; y la falta de debida diligencia en las investigaciones.

Pero sobre todo, la desaparición de 43 jóvenes estudiantes significa una profunda herida para la sociedad mexicana, que anuncia peores atrocidades si es que no se logra construir como un verdadero punto de inflexión respecto de la indiferencia gubernamental y social ante las desapariciones forzadas. En este sentido, resulta imprescindible que el Comité realice un fuerte pronunciamiento para condenar la desaparición forzada de los 43 estudiantes y para exigir justicia, verdad y reparaciones en este emblemático caso.

Además, la revisión que realizará el Comité ocurre en un momento particularmente significativo para evidenciar la enorme deuda de México en materia de desaparición forzada; igualmente, la constitución de un Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Internacionales, en el marco de las medidas cautelares ordenadas por la CIDH, puede permitir una revisión a fondo de las falencias estructurales del Estado mexicano en la prevención, investigación y procesamiento de las desapariciones.

Efectivamente, falta atender la agenda estructural con perspectiva de derechos humanos, a partir de las realidades que devela el caso Ayotzinapa. El Presidente Enrique Peña Nieto presentó a inicios de diciembre diez medidas para atender la crisis; pero en estos puntos, la agenda específica de derechos humanos frente a la crisis de desapariciones quedó diluida. La grave crisis de desapariciones que enfrenta México no es aquilatada en su dimensión real dentro de la propuesta presidencial. Que esta agenda no es prioritaria para el Gobierno Federal lo confirma que los primeros debates generados por el decálogo no sean los atinentes a los derechos humanos, en lo que además supone un claro desplazamiento de la responsabilidad desde la esfera del Ejecutivo hacia la del Poder Legislativo.

Justamente por ello, en días pasados diversas organismos de la sociedad civil pusimos sobre la mesa los puntos mínimos que tendrían que haberse retomado para hacer frente a las desapariciones: el lanzamiento de un Plan Nacional de Búsqueda en Vida, construido con las víctimas, para dar con el paradero de todas las

personas desaparecidas; el fortalecimiento de las capacidades y la autonomía del trabajo pericial; la funcionalidad del Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RNPED); la creación de una instancia especializada para investigar penalmente las graves violaciones a los derechos humanos en la nueva Fiscalía General; el retiro de reservas a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a fin de que el Comité de la ONU en la materia pueda conocer de casos individuales mexicanos; la priorización de la discusión de la Ley General sobre Desaparición Forzada, garantizando que ésta incorpore la participación de las víctimas y de la sociedad civil; la inclusión de la problemática de las desapariciones en los foros que a solicitud del Ejecutivo organizará una institución académica; y el impulso de medidas vinculadas a la justicia transicional que quedó trunca en México, a efecto de que aumente el reconocimiento social sobre el origen histórico de las desapariciones en el país, entre otras. Pese a que las organizaciones emplazamos públicamente a Enrique Peña Nieto a pronunciarse respecto de estas medidas en el marco del 10 de diciembre²⁶, Día Internacional de los Derechos Humanos, la crisis de desapariciones sigue siendo soslayada por el Estado.

En suma, como lo pone en evidencia este informe, Ayotzinapa es una herida abierta. La justicia y la verdad están aún pendientes, lo mismo que las garantías efectivas de no repetición. Los familiares de las víctimas, la comunidad estudiantil de Ayotzinapa, el estado de Guerrero, la comunidad de derechos humanos y la sociedad mexicana en su conjunto, respetuosamente solicitamos al Comité contra la Desaparición Forzada distinga y se pronuncie respecto de lo que este caso revela sobre la crisis de desapariciones en México, de modo que exija al Estado mexicano lleve a cabo las acciones necesarias para que, en primera instancia, reconozca la dimensión de la crisis que enfrenta el Estado en la materia y en consecuencia, cumpla con sus obligaciones respecto de la Convención.

²⁶ Ver. Comunicado de Prensa. Medidas anunciadas por Peña Nieto respecto de la desaparición forzada son insuficientes: OSC y víctimas. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-medidas-anunciadas-por-pena-nieto-respecto-de-la-desaparicion-forzada-son-insuficientes-osc-y-victimas/>